GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 001-GADMCL-21-12-2021.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

***Que,** el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

***Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

***Que,** el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

***Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

***Que,** el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

***Que,** el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

Que, *el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone:* ***"Autonomía.-*** *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, *en Sesión Ordinaria Nro. 30 del Concejo Municipal del cantón Logroño de fecha 21 de diciembre de 2021, se trató en el tercer punto del orden del día la* ***"Lectura, análisis y Aprobación del orden del día."***

Que, *de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

RESUELVE:

POR MAYORIA ABSOLUTA.-

Art. 1.- *El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 30 de fecha 21 de diciembre de 2021 resuelve aprobar el orden del día de la sesión Ordinaria Nro. 30 de fecha 21 de diciembre de 2021 tal como consta en la convocatoria.*

Quedando el orden del día de la sesión Ordinaria Nro. 30, de fecha 21 de diciembre 2021, de la siguiente manera:

1) *Constatación del Quórum.*
2) *Apertura de la sesión.*
3) *Análisis y Aprobación del orden del día.*
4) *Análisis y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 29.*
5) *Lectura, Análisis de comunicaciones y toma de resoluciones.*
6) *Análisis, aprobación y resolución para fijar el monto o presupuesto destinado a las diferentes Comisiones Ocasionales para el Proyecto de Conservación Intangible del Cantón Logroño del ejercicio fiscal 2022.*
7) *Análisis, conocimiento y resolución del proyecto de la Consultoría del "ESTATUTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GAD Municipal del Cantón Logroño."*

8) *Recibir en Comisión General ante el Pleno del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria Nro. 30 de fecha 21 de diciembre de 2021, a la Licenciada Nanci Vera Rectora de la Unidad Educativa Logroño, para tratar lo solicitado mediante oficio Nro. 039-UEL-2021.*

9) *Clausura. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.*

Abg. Jenny Jara, SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 30, de fecha 21 de diciembre del 2021; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Lo certifico Hoy, Logroño 21 de diciembre de 2021.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARIA GENERAL

Abg. Jenny Jara.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 002-GADMCL 21-12-2021

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, *el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, *el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

Que, *el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

Que, *el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

Que, *el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El*

ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

***Que**, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;*

***Que**, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que**, en Sesión Ordinaria Nro. 30 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 21 de diciembre de 2021, se trató en el cuarto punto del orden del día el **"Análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria Nro. 29."

***Que**, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

RESUELVE:

POR MAYORIA ABSOLUTA.-

Art. 1.-** El Concejo Municipal, en sesión ordinaria Nro. 30 de fecha 21 de diciembre de 2021 resuelve, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 29 de fecha 14 de diciembre de 2021, del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Abg. Jenny Jara. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 30, de fecha 21 de diciembre de 2021; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Hoy, Logroño 21 de diciembre de 2021.

Abg. Jenny Jara.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

LOGROÑO – MORONA SANTIAGO

SECRETARÍA GENERAL

Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 003-GADMCL 21-12-2021

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, *el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, *el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

Que, *el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

Que, *el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

Que, *el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

LOGROÑO – MORONA SANTIAGO

SECRETARÍA GENERAL

Administración 2019 - 2023

Que, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;

*Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 30 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 21 de diciembre de 2021, se trató en el sexto punto del orden del día: Análisis, aprobación y resolución para fijar el monto o presupuesto destinado a las diferentes Comisiones Ocasionales para el Proyecto de Conservación Intangible del Cantón Logroño del ejercicio fiscal 2022.

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

*Art. 1.- El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 30 de fecha 21 de diciembre de 2021, resuelve analizar el punto Nro. 6 del orden del día: Análisis, Aprobación y resolución para fijar el monto o presupuesto destinado a las diferentes Comisiones Ocasionales para el proyecto de Conservación Intangible del Cantón Logroño del ejercicio fiscal 2022, y se reconsidere en la próxima sesión de Concejo Ordinaria, a realizarse el día martes 28 de diciembre de 2021, una vez que se cuente con las resoluciones del COE Cantonal y en apego a las disposiciones del COE Nacional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-***

*Abg. Jenny Jara. **SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO,** certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 30, de fecha 21 de diciembre de 2021; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

LOGROÑO – MORONA SANTIAGO

SECRETARÍA GENERAL

Administración 2019 - 2023

Hoy, Logroño 21 de diciembre de 2021.

Abg. Jenny Jara.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 004-GADMCL 21-12-2021

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, *el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, *el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, *en el Art. 60 del COOTAD dice: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;* Literal n*) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*

Que, *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, *el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

Que, el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, mediante memorando Nro. 112-UATH-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por la Ingeniera Samanta Revelo Jefe de Talento Humano solicita que sea tratada en sesión de Concejo el Informe Situación Actual Estructura Orgánica Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 30 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 21 de diciembre del 2021, se trató en el séptimo punto del orden del día el: "Análisis, conocimiento y resolución del proyecto de la Consultoría del "ESTATUTO ORGANICO FUNCIONAL DEL GAD Municipal del Cantón Logroño."

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

POR MAYORIA SIMPLE.-

Art. 1.- El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 30 de fecha 21 de diciembre de 2021, resuelve aprobar la elaboración del proyecto de la Consultoría del "ESTATUTO ORGÁNICO FUNCIONAL ESTRUCTURAL DEL GAD Municipal del Cantón Logroño. ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-***

Abg. Jenny Jara, ***SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO,*** *certifica lo resuelto en Sesión Ordinaria Nro. 30, de fecha 21 de diciembre de 2021; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.*

Lo certifico hoy, Logroño 21 de diciembre de 2021.

Abg. Jenny Jara Pesantez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO